

ANEXO

COMISION PROYECTO INSTITUCIONAL (CPI)

ANTECEDENTES SOBRE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTAN A SEGUNDA VUELTA

NOTA: Este Documento tiene el carácter de referencia con respecto a las preguntas sin resolver en el Referéndum de 1998.

PROPUESTAS 1 y 2 (*Propuestas 14 y 15 de primera vuelta del Referéndum*)

1. Definición del Estamento Estudiantil

Son estudiantes quienes están reconocidos como tales por la Universidad como alumnos de pregrado, postgrado o postítulo. Este estamento forma un cuerpo periódicamente renovado que es el destinatario activo de las funciones fundamentales.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

2. Definición del Estamento Funcionario

Son funcionarios aquellas personas que, en virtud de un nombramiento vigente, en calidad de planta o contrata, en las categorías de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y servicios, realizan funciones de apoyo y colaboración a la misión académica y universitaria en general. Este estamento forma un cuerpo permanente de la Universidad, que es evaluado y promovido por un reglamento de carrera funcionaria.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

Estas propuestas fueron reformuladas por cuanto en la forma en que fueron planteadas en la primera vuelta no se hacía una distinción entre la *definición* de los estamentos respectivos y las *características* que debía tener su participación en la Universidad. Las propuestas que ahora se presentan apuntan claramente a la definición de los estamentos, como señala su encabezamiento. La participación de los miembros de la comunidad se encuentra precisada, principalmente, en las propuestas 12, 25, 30 y 33, aprobadas en primera vuelta, y en las propuestas 26 y 27, 31 y 32, replanteadas en esta segunda vuelta.

PROPUESTA 3 (*Propuesta 26 de la primera vuelta del Referéndum*)

3. Consejo Normativo: Definición e integración

El Consejo Normativo será el órgano colegiado superior encargado de ejercer la función normativa. Estará integrado por representantes de la comunidad universitaria que se comprometan a legislar para generar un cuerpo estable de normas que estimule el cumplimiento de la misión universitaria. Los miembros representantes de la comunidad universitaria serán:

Opción a : académicos, estudiantes y funcionarios

Opción b : académicos y estudiantes

Ninguna de las tres opciones presentadas en la primera vuelta obtuvo una votación suficiente. Por lo tanto, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en esta oportunidad se plantean las dos que obtuvieron mayor número de preferencias, la triestamentalidad (48,3%) y la biestamentalidad (26,1%).

PROPUESTA 4¹ (*Propuesta 27 de la primera vuelta del Referéndum*)**4a. Composición triestamental del Consejo Normativo**

En caso de aprobarse la opción a) de la Propuesta 3, el Consejo Normativo estará compuesto por:

Opción a : 27 académicos, 8 estudiantes y 2 funcionarios
Opción b : 28 académicos, 7 estudiantes y 2 funcionarios

4b. Composición biestamental del Consejo Normativo

En caso de aprobarse la opción b) de la Propuesta 3, el Consejo Normativo estará compuesto por:

Opción a : 28 académicos y 9 estudiantes
Opción b : 29 académicos y 8 estudiantes

En la primera vuelta esta propuesta sólo hacía referencia a la composición triestamental del Consejo Normativo, planteando dos opciones, ninguna de las cuales alcanzó los criterios de validación. Considerando la necesidad de que en esta segunda vuelta se puedan dilucidar los temas referidos a la constitución del Consejo Normativo, la CPI acordó agregar la propuesta 4b referida a la composición biestamental. Se pretende así responder a la voluntad de la comunidad universitaria de materializar la constitución de un cuerpo normativo universitario.

Con respecto a las opciones de tamaño se optó por reformular las propuestas de primera vuelta conservando el criterio que precisa una cantidad de miembros que facilite la gobernabilidad, eficacia y diversidad de este organismo. La CPI estimó en su oportunidad que la discusión no debía centrarse en el tamaño sino que en la definición de su composición, por lo que se determinó un número único, que fue de 37 miembros, el que resulta de la evaluación de varios criterios: no significa privilegiar ninguna de las dos opciones que se presentaron a la primera vuelta, las que no alcanzaron una definición; resulta ser un número equilibrado e impar entre los originalmente planteados (32 y 41 miembros); permite dar concreción a la alternativa biestamental de manera uniforme a la triestamental, con lo cual el debate se centra efectivamente en la composición.

En cuanto a la composición de las alternativas se consideraron los resultados de la propuesta 27 en la primera vuelta, en que la votación de composición triestamental se traduce en las siguientes participaciones porcentuales: académicos 73,6%, estudiantes 19,7%, y, funcionarios 6,7%. Aplicando estos porcentajes al total de 37 miembros se obtienen los siguientes números: 27,2 académicos, 7,3 estudiantes, y 2,5 funcionarios. Es a partir de estos resultados que se dedujo la propuesta de composición para el caso triestamental y otra para el caso biestamental que fuera equivalente.

PROPUESTA 5 (*Propuesta 31 de la primera vuelta del Referéndum*)**5. Requisito adicional de elegibilidad.**

Para ser elegibles al Consejo Normativo, adicionalmente a los requisitos ya aprobados en la primera fase del Referéndum, el nombramiento vigente de los académicos deberá ser:

Opción a : de a lo menos 22 horas semanales
Opción b : sin restricción horaria

Esta propuesta tenía tres opciones y no hubo definición por ninguna de ellas en la primera vuelta. Por lo tanto, ahora se plantean las dos que obtuvieron mayor cantidad de preferencias.

PROPUESTA 6 (*Propuesta 32 de la primera vuelta del Referéndum*)**6. Estudiantes elegibles para el Consejo Normativo**

Son elegibles los estudiantes regulares de pregrado acreditados por su respectiva Escuela que hayan aprobado como mínimo cuatro semestres o su equivalente en carga académica en su respectiva carrera o programa. Asimismo, son elegibles los alumnos de postgrado que estén cursando un programa acreditado por la Escuela correspon-

¹ La distribución de los representantes académicos (por unidades académicas mayores y/o por otros criterios) será objeto de una definición posterior, que deberá resguardar la amplitud y diversidad de la composición del cuerpo académico del Consejo Normativo.

diente, con una duración mínima de dos años; también serán elegibles los alumnos de postítulo que estén cursando programas acreditados por la Escuela correspondiente, conducente a la obtención de un diploma firmado por el Rector (cursos de especialización de acuerdo a la normativa vigente, independientemente de la duración). En el caso de estudiantes de postgrado y postítulo que cursaron sus estudios de pregrado en la Universidad de Chile, no tendrán restricciones de permanencia para ser candidatos al referido Consejo; si no cursaron dichos estudios en la Corporación, deberán haber aprobado dos semestres o su equivalente en carga académica. Estos requisitos de elegibilidad serán aplicables en todos los organismos colegiados.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTA USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

En la primera vuelta la comunidad universitaria se inclinó por determinar algún tipo de restricción para que un estudiante pudiera ser elegido como miembro del Consejo Normativo. La CPI ha considerado la complejidad de establecer restricciones uniformes aplicables a los estudiantes de todas las unidades de la Universidad, concluyendo en una propuesta que establece requisitos de permanencia y algún tipo de acreditación tanto de la trayectoria académica como de los programas que cursan.

PROPUESTA 7² (Propuesta 34 de la primera vuelta del Referéndum)

7. Generación del Órgano de Evaluación.

La generación del Órgano Evaluador Central será por designación del Poder Normativo

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

Esta propuesta tenía tres opciones y no hubo definición por ninguna de ellas en la primera vuelta. Dado que las alternativas que obtuvieron mayor cantidad de preferencias eran la actual propuesta y "otra opción", la CPI estimó que elegir la opción EN DESACUERDO de la actual propuesta 7 es equivalente a votar por "otra opción", y en razón de la consistencia lógica de la propuesta se procedió a eliminarla en lo formal.

PROPUESTA 8 (Propuesta 38 de la primera vuelta del Referéndum)

8. Elección de Rector: claustro académico

La elección de Rector por el estamento académico deberá ser mediante:

- Opción a : votación de todos los académicos.
- Opción b : votación de los académicos con jerarquía de Profesor

Esta propuesta tenía tres opciones y no hubo definición por ninguna de ellas en la primera vuelta. Por lo tanto, ahora se plantean las dos con mayor votación ponderada, según los criterios de validación para la primera vuelta.

PROPUESTA 9 (Propuesta 45 de la primera vuelta del Referéndum)

9. Funcionarios con derechos políticos

Los funcionarios de planta tienen derechos políticos y los de contrata los tendrán a partir de un año continuo de permanencia hasta la fecha en que se determine el claustro electoral.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTA USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

Con respecto a los funcionarios, no se definió quiénes tendrían derechos políticos, si sólo los funcionarios de planta o también los que están a contrata, por lo que la CPI estimó adecuado exigir un requisito adicional a los funcionarios de contrata en términos de una permanencia mínima.

² Con respecto a esta propuesta es necesario tener en cuenta que la comunidad ya aprobó en primera vuelta del Referéndum, las definiciones de la Función Evaluadora, los ámbitos de acción institucional e individual de ésta, así como los criterios de evaluación de los académicos (propuestas 20, 21, 22 y 23 del acápite "Principios Permanentes del Gobierno Universitario del Capítulo II Comunidad, Gobierno y Participación). Falta por tanto, resolver la Generación del Organismo Central encargado de ejercer dicha función.

PROPUESTA 10 (*Propuesta 64 de la primera vuelta del Referéndum*)**10. Cobertura del Aporte Fiscal a Proyectos Específicos**

De existir el Aporte Fiscal a Proyectos Específicos, éste debería estar destinado:

Opción a : sólo a las universidades estatales.

Opción b : sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Esta propuesta tenía tres opciones y no hubo definición por ninguna de ellas en la primera vuelta. Por lo tanto, ahora se plantean las dos con mayor votación ponderada, según los criterios de validación para la primera vuelta.

PROPUESTA 11 (*Propuesta 65 de la primera vuelta del Referéndum*)**11. Cobertura del Aporte Fiscal para financiamiento estudiantil**

De existir el Aporte Fiscal por concepto de financiamiento estudiantil, éste debería estar destinado:

Opción a : sólo a los estudiantes de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Opción b : a los estudiantes de cualquier institución de Educación Superior debidamente acreditada, incluyendo los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica

Esta propuesta tenía tres opciones y no hubo definición por ninguna de ellas en la primera vuelta. Por lo tanto, ahora se plantean las dos con mayor votación ponderada, según los criterios de validación para la primera vuelta.

PROPUESTA 12 (*Propuesta 66 de la primera vuelta del Referéndum*)**12. Cobertura del Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados**

De existir el Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados, éste debería estar destinado:

Opción a : sólo a las universidades estatales

Opción b : sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Esta propuesta tenía tres opciones y no hubo definición por ninguna de ellas en la primera vuelta. Por lo tanto, ahora se plantean las dos con mayor votación ponderada, según los criterios de validación para la primera vuelta.